



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de fijar fecha para audiencia y renuncia del apoderado de la parte actora. Sírvasse Proveer.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL No. 110013105033 2021 00561 00			
DEMANDANTE	Mercadería S.A.S.	NIT No.	900.882.422-3
DEMANDADO	Nicolás Leonardo Nieto Mora		
VINCULADO	Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la empresa Mercadería S.A.S. Justo y Bueno “Sintramer J y B”.		
PRETENSIÓN	Levantamiento fuero sindical – autorización despido de trabajador.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que las notificaciones enviadas por la parte actora al demandado no cuentan con acuso recibo y que no obra en el expediente constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MERCADERÍA S.A.S. JUSTO Y BUENO “SINTRAMER J Y B”.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del doctor **BORIS DAVID ALFARO CASTILLO**, como apoderado de la demandante **MERCADERÍA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que constituya apoderado judicial, surta el trámite de notificación de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA MERCADERÍA S.A.S. JUSTO Y BUENO “SINTRAMER J Y B”**, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS, a la dirección física aportada en la demanda, Carrera 51 A # 181-51, de la ciudad de Bogotá, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica: sintramer779@gmail.com, y surta el trámite de notificación del demandado **NICOLÁS LEONARDO NIETO MORA** de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS, a la dirección física aportada en el escrito de demanda, Calle 16J No. 104 – 17 de la ciudad de Bogotá, en aras de garantizar sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023.
Por ESTADO No. 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce51a7172c02e1b54879b6c1e0acbad87086f7980b829a036d681852adae470**

Documento generado en 27/01/2023 08:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>